

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-8623 *Extracto de la convocatoria para el año 2020 de la concesión de ayudas a fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del programa Cheques Regalo.*

BDNS (Identif.): 533606.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533606>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo una actividad económica en el término municipal de Laredo y que estén definidas como PYME. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. La categoría de PYME, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 2, se define como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. Los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias son los siguientes:

Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente o en el Régimen General de la Seguridad Social y en Hacienda como mínimo desde el día anterior a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria de estas ayudas.

Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Laredo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Que el domicilio social o el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad esté ubicado en el término municipal de Laredo.

Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Laredo.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

4. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, concesiones administrativas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

5. Los destinatarios finales que podrán dar uso de los CHEQUES REGALO serán las personas físicas, mayores de 18 años y que adquieran uno o dos cheques por los medios y cauces establecidos.

Segundo. Objeto:

El Ayuntamiento de Laredo persigue con estas ayudas complementar los planes de apoyo y reactivación de la actividad económica que están ejecutando actualmente la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma. Las presentes ayudas están incluidas los apartados j y m del Artículo 25 "Criterios generales para la valoración de subvenciones" de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando lo anterior, las bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del programa "CHEQUES REGALO", a cuyo amparo se convocan estas ayudas, han sido publicadas en el BOC de 26 de octubre de 2020.

El Ayuntamiento de Laredo subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales minoristas que se adhieran a la campaña, a través del programa "CHEQUES REGALO" puestos a la venta y admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos.

La concesión de estas ayudas revestirá carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Bases reguladoras:

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 08/11/2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios (subvenciones) y B.O.C. de 26/10/2020.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones:

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 50.000 euros que se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria de gasto correspondiente de ejercicio 2020 (2311-489).

Para los establecimientos que tuvieron que suspender la actividad, por no ser esenciales, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma.

1. Existirán los siguientes tipos de CHEQUES REGALO:

CHEQUE REGALO 30 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS.

CHEQUE REGALO 10 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS.

CHEQUE REGALO 20 LAREDO CONTIGO HOSTELERÍA-HOSPEDAJE.

1.1. El CHEQUE REGALO 30 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS, de 30 euros tendrá un precio de venta de 20 euros y dará a su portador/a un valor de 30 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 10 euros en cada cheque regalo será aportada por el Ayuntamiento de Laredo. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

1.2. El CHEQUE REGALO 10 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS de 10 euros tendrá un precio de venta de 7 euros y dará a su portador/a un valor de 10 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 3 euros en cada cheque regalo será aportada por el Ayuntamiento de Laredo. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

1.3. El CHEQUE REGALO 20 LAREDO CONTIGO HOSTELERÍA-HOSPEDAJE de 20 euros tendrá un precio de venta de 18 euros y dará a su portador/a un valor de 20 euros para la ad-

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

quisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 2 euros en cada cheque regalo será aportada por el Ayuntamiento de Laredo. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

2. Se asignarán cheques regalo por importe mínimo de 400,00 € y máximo de 600,00 € a cada uno de los establecimientos adheridos. La solicitud de subvención se formalizará a través de un formulario de adhesión que indicará el número y tipo de cheques solicitados.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria del Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 16 de noviembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2020/8623